



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

GUSTAVO HERNANDO LÓPEZ ALGARRA
Conjuez Ponente

Radicación n° 2021-01703

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Procede la Sala de Conjueces a resolver la admisión de la acción de tutela instaurada por **Crisanto Herrera Rey** contra las **Salas De Casación Penal y Laboral de la Corte Suprema de Justicia y la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.**

Mediante auto del trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021), los magistrados de la Sala se declararon impedidos para conocer de la acción de tutela interpuesta por **Crisanto Herrera Rey** contra las **Salas De Casación Penal y Laboral de la Corte Suprema de Justicia y la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá** por estar incurso en la causal prevista en el numeral 6 del artículo 56 del Código de Procedimiento Penal, acorde con lo reglado por el artículo 39 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se designó como Conjuez Ponente al doctor Gustavo Hernando López Algarra

En consecuencia, se dispone:

1.- Por reunir los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 inciso segundo del Decreto 2591 de 1991, y artículo 1 numeral 2 del Decreto 1382 de 2000, **ADMITASE** la acción de tutela instaurada por **Crisanto Herrera Rey** contra las **Salas De Casación Penal y Laboral de la Corte Suprema de Justicia y la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.**

2.- Vincular a este trámite y correr traslado del escrito de acción de tutela presentada por Crisanto Herrera Rey a las Salas Penal y Laboral de la Corte Suprema de Justicia y, la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá para que manifiesten, documenten lo que estimen pertinente respecto de lo afirmado por el actor en su escrito de tutela y alleguen el escrito de tutela motivo de la presente acción. Se les concede para tal efecto un término de dos (2) días contados a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación correspondiente y de esta manera puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción

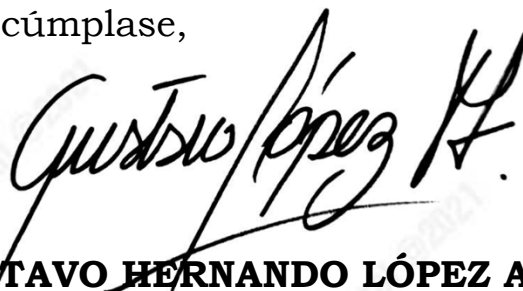
3.- Vincular a este trámite y correr traslado de la presente acción de tutela a las demás partes interesadas que se encuentre vinculadas al presente proceso para que por el término de dos (2) días, ejerzan el derecho de defensa y contradicción.

4.- Tener como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.

5.- Notificar la presente decisión en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 a los correos electrónicos del accionante y de las autoridades accionadas y vinculadas. Para ello, debe advertirse que las respuestas o intervenciones deberán incorporarse mediante archivo magnético o PDF dirigido a notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Conjuez ponente.

Notifíquese y cúmplase,



GUSTAVO HERNANDO LÓPEZ ALGARRA

Conjuez Ponente